REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.892.094
PEREZ ESCAÑO

APELLIDOS

MILTON JOSE

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1973
SANTA FE
MAGANGUE (BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

20-AGO-1992 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14988760577

(415)7707212489984(8020) 000001498876057 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 5 0 1	5	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PADRE MARIANO JOSE

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

41. Dirección principal
VDA LAS LOMITAS KM 1 5 VIA LA UNION

42. Correo electrónico fundacion.padremarianojose@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 1 9 1 8 8 5	6 0 4 4 2 4 7 5 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 5 0 2 2 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	1	6	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 07 / 09 : 30: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ ESCAÑO MILTON JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14988760577

(415)7707212489984(8020) 000001498876057 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 5 0 1	5	Impuestos de Medellín	1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 0 1 5 4 9 7 6	
73. Fecha	2 0 1 5 0 2 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 2 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia	
80. Desde	2 0 1 5 0 2 2 4
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988760577

(415)7707212489984(8020) 000001498876057 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 5 0 1	5	Impuestos de Medellín	1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 8 9 2 0 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	ESCAÑO	MILTON	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 0 7 6 2 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	TRUJILLO	JAMES	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988760577

(415)7707212489984(8020) 000001498876057 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 5 0 1	5	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 5 3 3 3 4 0		4 0 0 7 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VILLA	GARCIA	STELLA	DEL SOCORRO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 2 2 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 2 7 5 9 3		6 4 0 2 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BUSTAMANTE	VILLA	DIEGO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de septiembre de 2024, a las 11:50:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900823501
Código de Verificación	9008235012409121150 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de septiembre de 2024, a las 11:48:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	7892094
Código de Verificación	7892094240912114824

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254266158

PIB
12:02:30

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PADRE MARIANO JOSE , identificado(a) con NIT número 9008235015:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254265360

PIB
11:55:27

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7892094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:04:26 PM horas del 12/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7892094**

Apellidos y Nombres: **PEREZ ESCAÑO MILTON JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2024 12:16:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7892094 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101778041** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

FUNDACIÓN
PADRE MARIANO JOSÉ
CUIDAR CON CORAZÓN

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADADES O CONFLICTO DE INTERES.

La ceja, del Tambo, 12 de septiembre de 2024

Señores:

ADMINISTRACION MUNICIPIAL

La Ceja del Tambo

Yo MILTÒN JOSÈ PÈREZ ESCAÑO, identificado con cedula de ciudadanía, No. 7.89.094 de Magangue. Representante legal de la Fundación Padre Mariano José, certifico que ni yo, ni alguno de los miembros de la Fundación, son personas políticamente expuestas, esto es, que los administradores y miembros de la Junta u órganos colegiados, ni desempeñan, ni desempeñaran, cargos públicos, o ejerzan o hayan ejercido otras actividades de Dirección y definición de políticas, puesto que esto conlleva a tener conflictos de intereses.

Certificamos que como oferente no nos encontramos con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de interés.

Cordialmente,

Miltan José Pérez Escaño: Pbro.

HNO. MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO

Representante Legal.

FUNDACIÓN
PADRE MARIANO JOSÉ
CUIDAR CON CORAZÓN

SEPTIEMBRE 12 DE 2024, LA CEJA DEL TAMBO.

SEÑORES:

Alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo

Secretaría de Salud y Protección Social

Municipio de la Ceja.

ASUNTO: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito, Representante legal Pbro. Miltón José Pérez Escaño, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, así como a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Miltón José Pérez Escaño. Pbro.

PBRO. MILTÒN JOSÈ PÈREZ ESCAÑO

Representante legal.

Fundación Padre Mariano José.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

20240304185556

Medellín, 04/09/2024

LA DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN "PADRE MARIANO JOSÉ"**, con domicilio en el municipio de La Ceja, obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución N°201500004976 del 24 de febrero de 2015, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; cuyo objeto social es contribuir al desarrollo social integral y permanente del adulto mayor y su entorno familiar, mejorando su calidad de vida a través de una atención espiritual, humana, afectiva, técnica y profesional; perteneciente al subsector privado del sector salud. NIT. 900.823.501-5, ubicada en la Vereda Las Lomitas Km. 1.5 vía La Unión, Tel. 5684168, correo electrónico: fundación.padremarianojose@hotmail.com, fundación.padremarianojose@gmail.com

La representación legal la ejerce el Presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Hermano **MILTON JOSÉ PÉREZ ESCAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.892.094 de Magangué (Bolivar), en sus ausencias temporales lo reemplazará el Hermano **JAMES FERNANDO LÓPEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.245 de Manizales en calidad de Representante legal Suplente, inscritos mediante Resolución N°2021060005318 del 4 de marzo de 2021, emanada de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°06 del 21 de marzo de 2018, se elige los miembros de Junta Directiva, así:

Principales	Suplentes
Hno. Héctor Garrido Toledo c.e. 322.013	Hno. Iván Arroyo Vásquez c.e. 747.994
Hno. Luis Alberto Alvarado Contreras c.e. 330.804	Sra. Sandra Milena Bernal Moreno c.c. 39.189.353
Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245	Sr. Arley de Jesús Montoya Quintero c.c. 70.785.889
Sr. Edison Alonso López López c.c.15.436.727	Sr. Julio César Marulanda Villada c.c. 15.377.614
Sra. María Deyanira Rendón Ramírez c.c. 39.443.820	Hno. Milton José Pérez Escaño c.c. 7.892.094

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°13 del 19 de mayo de 2021, se elige los miembros de Junta Directiva, así:

Principales	Suplentes
Sr. José Fernando Velásquez Jaramillo c.c. 71.663.162	Sra. María Eugeniam Gutiérrez Pérez c.c. 43.090.876
Sr. Juan David Toro Rodríguez c.c. 98.567.672	Hno. José Luis Hernández Porto c.c. 1.101.782.563
Sra. Amparo del Socorro Montoya Palacio c.c. 32.527.000	Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245
Sr. Julio César Marulanda Villada c.c.15.377.614	Sra. María Elizabeth Galvis Blandón c.c. 21.964.661
Sra. Isabel Cristina Sánchez de Tobón c.c. 32.490.025	Sr. José Andrés Vieco Alvarez c.c. 71.718.182

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°14 celebrada el 23 de mayo de 2023, se aprueba el nombramiento de los nuevos miembros de Junta Directiva, los cuales quedarán así:

Principales	Suplentes
Sr. José Fernando Velásquez Jaramillo c.c. 71.663.162	Sra. Luz Marina Duque Rivera c.c. 32.530.400
Sra. Verónica Lucía Ruíz Valencia c.c. 1.040.033.830	Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245
Sr. José Harold Olálvaro Rojas c.c.1.040.045.017	Hno. Iván René Castro Serje c.c. 1.043.008.386
Sra. Martha Marina Múnera Velásquez c.c. 32.480.630	Hno. Gustavo Adolfo Muñoz Sierra c.c. 1.040.748.748
Sr. Johnatan Stiven Galvis Ramírez c.c. 1.152.683.938	Sr. Edilson Emir Rincón Ramírez c.c. 15.386.066

CHARO

CAROLINA CHAVARRIA ROMERO
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES

Se pagan los derechos de certificación por valor de $13.000

DHENAOG

OTRO SÍ No.2

ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO	2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2)
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	FUNDACION PADRE MARIANO JOSE
NIT	900.823.501-5
OBJETO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y DOS PESOS ($180.165.442) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000).
ADICIÓN No. 1	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 26.537.316)
PLAZO INICIAL	El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACTO:	ADICIÓN No.2: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 32.166.444) PRÓRROGA No. 1: UN (1) MES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.557.339, en calidad de Secretario de Salud y Protección Social del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial identificada con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 060 del 09 de mayo del 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE**, como Fundación, con NIT 900.823.501-5, representante legalmente por el señor **MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.892.094, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2), el cual se sustenta en la siguientes consideraciones: **1.** Entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la

Fundación Mariano José se suscribió el convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2, a través del cual, la Secretaria de Protección Social de nuestro municipio materializa el proyecto "atención Integral del Adulto Mayor "en la línea de desarrollo social apoya a los adultos mayores brindando servicios que buscan mejorar sus condiciones de vida, situación que se ve materializada en cumplimiento del acuerdo 010 de 2011, el cual establece la política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de La Ceja. Es una necesidad y obligación de las autoridades del Municipio brindar servicios de mayor calidad a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, para esto se debe realizar institucionalización con la FUNDACION PADRE MARIANO JOSE, atendiendo su vulnerabilidad de situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono sin red familiar del municipio de la Ceja. Toda vez que, como mínimo se les debe ofrecer a estos Adultos mayores: alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud. De acuerdo a las necesidades del programa, y de darle continuidad al servicio, la Entidad estima pertinente y necesario realizar una adición por valor de $ 32.166.444 y una prórroga por el término de un (1) mes, esto permitirá que las personas adscritas continúen beneficiándose y recibiendo atención integral, este tipo de atención, ha permitido que se tengan avances significativos que aportan a la calidad de vida de los usuarios, por lo que la necesidad que dio origen al convenio, se encuentra alineada perfectamente con el plan de desarrollo 2024-2027 "Es el Momento". Aunado a lo anterior, se estima pertinente realizar el retiro de 2 adultos mayores del programa, esto, considerando que a la fecha, las condiciones que dieron origen a su vinculación no persisten. Conforme a lo expuesto, se estima pertinente y necesario realizar una modificación al convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2), prorrogándolo por el término de UN (01) MES y adicionando el valor de aportes en $ 32.166.444. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en*

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.". 3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]. ***4.*** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los asociados, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal. **5.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación del convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2). Las demás condiciones del convenio previamente pactadas continúan indemnes. Conforme a lo expuesto, se procede a modificar el convenio en mención y establecerlo en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula referente al valor adicionando la suma de $ 32.166.444, estableciéndose en los siguientes términos: 1. VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 238.869.202) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE - CUIDAR CON CORAZON realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula 2 referente a las especificaciones técnicas, estableciéndose en los siguientes términos: 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las partes tienen el propósito de confluir en esfuerzos económicos, técnicos y operativos con el objetivo de brindar a la población adulto mayor priorizada su alimentación, compuesta como mínimo:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	PLAZO
2	**Grupo 2.** Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	12	Hasta el 15 de Octubre de 2024

Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiaria, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas:

- Alimentación (5 veces al día): Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.

[5] Corte Constitucional, sentencia C-932 del 8 de noviembre de 2007 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

- Alojamiento
- Primeros auxilios y cuidados de enfermería.
- Lavado y arreglo de ropas.
- Actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.
- Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.

La atención integral al adulto mayor que se pretende brindar con el apoyo institucionalizado de las partes, como mínimo corresponde a:

1. **PROCESO DE ATENCIÓN - INGRESO:** Esta etapa se da con la verificación del cupo por parte de la Alcaldía Municipal, previa constatación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos.

2. **PERMANENCIA:** Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiar, las partes confluyen con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (5 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada, adulto mayor.

3. **EGRESO - FALLECIMIENTO:** Cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se reasigne el cupo.

4. **REINTEGRO FAMILIAR**: Concertado con su núcleo familiar.

5. **RETIRO:** El adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar solicitud donde exprese su voluntad de retirarse.

6. **COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:** Garantizar el acompañamiento al adulto mayor las 24 horas del día de domingo a domingo, todos los días del mes sin excepción alguna.

7. **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:**

✓ Tener 60 años o más, o menor de sesenta y mayor de 56 años cuando sus condiciones físicas y Psicologías las requiere y luego de ser evaluado por el equipo Psicosocial del Municipio de La Ceja.
✓ Encontrarse en los niveles SISBEN hasta C
✓ Residir en el Municipio de La Ceja desde hace más de dos (2) años, el cual lo puede certificar el SISBEN o en la Inspección de Policía del Municipio de La Ceja
✓ No ser pensionado
✓ Encontrarse en estado de abandono y/o vulnerabilidad
✓ Ingreso voluntario del adulto al Centro de Protección

Capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro.

Con el propósito de garantizar las condiciones mínimas de protección a la población del adulto mayor, para los siguientes grupos se pretende brindar como mínimo la atención en las siguientes áreas de la salud:

GRUPOS 2: Gerontología, Nutricionista, Auxiliar de Enfermería y Psicología, y demás profesiones necesarias para garantizar la atención integral en salud de la población beneficiaria.

Aunado a lo anterior, dentro de los aportes que hace el Municipio, la ESAL deberá contemplar que del valor total de los recursos que se aportan, se deberá destinar un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.250.000) destinado únicamente para la realización de servicios exequiales de los adultos mayores que se beneficien del convenio suscrito en caso de que se requiera, esto, considerando que se trata de personas que no cuentan con algún tipo de apoyo económico y que por sus condiciones de vulnerabilidad se requiere prever este tipo de situaciones.

Conforme a lo expuesto, la Entidad establece los siguientes criterios para el acceso a los servicios exequiales:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	TRANSPORTE	Cumplir con todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo
2	CARRO FUNEBRE	Contar con un coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad
3	PREPARACION DEL CUERPO	Prestar servicios de preparación de cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia estética y lugar destinado para el contratista realizar esta actividad, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases y olores ofensivos.
4	COFRE FUNEBRE	Cofre mortuorio tipo madera para cenizas
5	TRAMITES	Realizar todos los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales relacionados con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematorio.
6	BOVEDA O CREMACIÓN	Prestar el servicio de bóveda o cremación.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a solicitar la actualización de las pólizas a los contratistas acorde con lo establecido en el contrato inicial y conforme con la presente adición y modificación. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.** La presente adición y modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Además de la adición y modificación perfeccionada, forman

parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de medidas correctivas. 5. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Todas las demás cláusulas del contrato principal que hoy es objeto de la presente adición y modificación continúan indemnes.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2024.

WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ
SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO
R/L FUNDACION PADRE MARIANO JOSE

Proyectó: Andrés González Castro – P U. Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación